

**PLANILLA DE MANUTENCIÓN PARA NIÑOS
DEL ESTADO DE WASHINGTON
Capítulo 26.19 del RCW**

Incluye:

- **Definiciones y estándares**
- **Instrucciones**
- **Tabla económica**
- **Hojas de trabajo**

En vigencia a partir del 1 de enero de 2026



**WASHINGTON
COURTS**
ADMINISTRATIVE OFFICE OF THE COURTS

**Internet--descarga de formularios:
<http://www.courts.wa.gov/>**

**Línea de ayuda de manutención para niños, DSHS estatal,
1 (800) 442-KIDS**

PLANILLA DE MANUTENCIÓN PARA NIÑOS DEL ESTADO DE WASHINGTON

DEFINICIONES Y ESTÁNDARES

Definiciones

A menos que el contexto requiera claramente lo contrario, estas definiciones se aplican a las normas que siguen a esta sección. RCW 26.19.011.

Obligación de manutención para niños básica: significa la obligación de manutención para niños mensual determinada según la tabla económica basada en el ingreso neto mensual combinado de las partes y el número de niños a quienes se adeuda manutención.

Planilla de manutención para niños: significa los estándares, la tabla económica, las hojas de trabajo y las instrucciones, según se definen en el capítulo 26.19 del RCW.

Tribunal: significa el juez de un tribunal superior, el comisionado judicial y los funcionarios presidentes y de revisión que determinan o hacen cumplir administrativamente las órdenes de manutención para niños.

Desviación: significa un monto de manutención para niños que difiere del cálculo estándar.

Tabla económica: significa la tabla de manutención para niños para la obligación de manutención básica dispuesta en RCW 26.19.020.

Tiempo completo: se refiere a la cantidad máxima habitual de horas, sin tiempo extra, que se trabajan en la ocupación histórica, el sector y el mercado laboral de una persona. "Tiempo completo" no necesariamente significa 40 horas a la semana.

Instrucciones: significa las instrucciones desarrolladas por la Oficina Administrativa de los Tribunales de acuerdo a RCW 26.19.050, utilizadas al completar las hojas de trabajo.

Estándares: significa los estándares para determinar la manutención para niños según se indica en el capítulo 26.19 del RCW.

Cálculo estándar: significa el monto supuesto de manutención para niños adeudado según lo determina la planilla de manutención para niños antes de que el tribunal considere cualquier razón para la desviación.

Pago por transferencia de manutención: significa el monto de dinero que el tribunal ordena a uno de los padres pagar al otro padre o custodio por manutención para niños, después de determinar el cálculo estándar y las desviaciones. Si se espera que ciertos gastos o créditos fluctúen y la orden establece una fórmula o un porcentaje para determinar el monto o crédito adicional de forma constante, el término "pago por transferencia de manutención" no significa el monto o crédito adicional.

Hojas de trabajo: significa los formularios desarrollados por la Oficina Administrativa de los Tribunales de acuerdo a RCW 26.19.050 que se utiliza al determinar el monto de manutención para niños.

Estándares de aplicación

1. **Aplicación de la planilla de manutención:** la planilla de manutención para niños se aplicará:
 - a. en cada condado del estado;
 - b. en los procedimientos judiciales y administrativos según los títulos 13, 26 y 74 del RCW;
 - c. en todos los procedimientos en los que se determine o modifique la manutención para niños;
 - d. al establecer la manutención temporal y permanente;
 - e. en disposiciones o decretos de modificación automática ingresados de acuerdo a RCW 26.09.100; y
 - f. además de los procedimientos en que se determine la manutención para niños para menores de edad, hijos adultos que dependan de sus padres y para quienes se ordene la manutención de acuerdo a RCW 26.09.100.

Las disposiciones de RCW 26.19 para determinar la manutención para niños y las razones para la desviación del cálculo estándar se aplicarán de la misma manera por el tribunal, los oficiales presidentes y los oficiales de revisión. RCW 26.19.035(1).

2. **Determinaciones de hechos por escrito sustentadas en evidencias:** una orden de manutención para niños se apoyará en las determinaciones de hecho escritas sobre las que se base la determinación de manutención, e incluirá las razones de cualquier desviación del cálculo estándar y las razones del rechazo de la solicitud presentada por una de las partes para una desviación del cálculo estándar. RCW 26.19.035(2).
3. **Llenado de las hojas de trabajo:** las hojas de trabajo en el formulario desarrollado por la Oficina administrativa de los tribunales se completarán bajo pena de perjurio y se presentarán en cada procedimiento en que se determine la manutención para niños. El tribunal no aceptará hojas de trabajo incompletas u hojas de trabajo que difieran de aquellas desarrolladas por la Oficina Administrativa de los Tribunales. RCW 26.19.035(3).
4. **Revisión por parte del tribunal de las hojas de trabajo y la orden:** el tribunal revisará, en las hojas de cálculo y en la orden que establece la manutención para niños, la suficiencia de las

razones establecidas para cualquier desviación o rechazo de cualquier solicitud de desviación, así como la suficiencia del monto de manutención ordenado. Cada orden establecerá el monto de manutención para niños calculado utilizando el cálculo estándar y el monto de manutención para niños efectivamente ordenado. Las hojas de trabajo se adjuntarán al decreto u orden o, si se presentan de forma separada, llevarán las iniciales o serán firmadas por el juez y se presentarán junto con la orden. RCW 26.19.035(4).

Estándares de ingreso

1. **Consideración de todos los ingresos:** todos los ingresos y recursos del hogar de cada uno de los padres se revelarán y se considerarán por el tribunal cuando éste determine la obligación de manutención para niños de cada padre y madre. Para fines de calcular la obligación de manutención básica sólo se calculará el ingreso de los padres de aquellos niños cuya manutención esté en discusión. Al calcular la obligación de manutención básica no se incluirá el ingreso ni los recursos de ninguna otra persona. RCW 26.19.071(1).
2. **Verificación de ingresos:** para verificar los ingresos y las deducciones, se presentarán las declaraciones de impuestos de los dos años precedentes, así como los talones de pago actuales. Se requerirán otras verificaciones suficientes para los ingresos y las deducciones que no aparecen en las declaraciones de impuestos o en los talones de pago. RCW 26.19.071(2).
3. **Fuentes de ingreso incluidas en el ingreso bruto mensual:** el ingreso bruto mensual incluirá el ingreso que provenga de cualquier fuente, incluyendo: los salarios; los sueldos; las comisiones; la compensación diferida; las horas extra, excepto si se excluyen del ingreso según RCW 26.19.071(4)(i); los beneficios relacionados con contratos; los ingresos por un segundo empleo, excepto si se excluye del ingreso según RCW 26.19.071(4)(i); los dividendos; los intereses; los ingresos por fideicomiso; el pago por cesantía, las anualidades; las ganancias del capital; los beneficios por pensión para la jubilación; la compensación a los trabajadores; los beneficios por desempleo; el mantenimiento efectivamente recibido; las bonificaciones; los beneficios del seguro social y los beneficios del seguro por discapacidad; así como ingresos por autoempleo, alquileres, regalías, contratos, propiedad de empresas o propiedad conjunta de una sociedad comercial o una corporación de gestión directa. RCW 26.19.071(3).
Pensiones por discapacidad para veteranos: las pensiones por discapacidad para veteranos o la compensación regular por la discapacidad sufrida o agravada durante el servicio en las fuerzas armadas de los Estados Unidos y pagadas por la Administración de Veteranos se revelarán al

tribunal. El tribunal puede considerar cualquiera de los tipos de compensación como ingreso disponible para fines de calcular la obligación de manutención para niños. Ver RCW 26.19.045.

4. **Fuentes de ingresos excluidas del ingreso bruto mensual:** los siguientes ingresos y recursos se revelarán pero no se incluirán en el ingreso bruto: el ingreso de un nuevo cónyuge o pareja doméstica o el ingreso de otros adultos en el hogar; la manutención para niños recibida de otras relaciones; las donaciones y los premios, la asistencia temporal para familias necesitadas (TANF); el ingreso suplementario de seguridad (SSI); los beneficios para adultos mayores y personas ciegas o con discapacidades (ABD); los beneficios de asistencia para mujeres embarazadas; las estampillas de alimentos y las horas extra o ingresos por un segundo empleo de más de 40 horas por semana en un período de 12 meses trabajados para cubrir las necesidades de la familia actual, para rescatar deudas de relaciones pasadas, o rescatar la deuda de manutención para niños, cuando el tribunal determine que el ingreso se interrumpirá cuando la parte haya pagado sus deudas. La recepción de ingresos y recursos de TANF, SSI, ABD y estampillas de alimentos no será una razón para desviarse del cálculo estándar. RCW 26.19.071(4).

Ayuda y cuidados de un asistente de la VA: deberán revelarse los pagos para ayuda y cuidados de un asistente a fin de prevenir la hospitalización pagada por la Administración de Veteranos únicamente para brindar cuidados físicos en el hogar para un veterano discapacitado y compensación médica especial pagada según 38 U.S.C. Sec. 314(k) a (r) para brindar cuidados especiales o ayudas especiales, o ambos, a fin de asistir en las funciones diarias de rutina. El tribunal no puede incluir estos pagos de ayudas, cuidados por asistente o de compensación médica especial en el ingreso fijo para fines de calcular la obligación de manutención para niños o para desviarse del cálculo estándar. Ver RCW 26.19.045.

Otras ayudas y cuidados de un asistente: los pagos de cualquier fuente, que no sean la ayuda y asignación de asistencia o compensación médica especial para veteranos pagadas según 38 U.S.C. Sec. 314(k) a (r) para servicios brindados por un asistente en caso de discapacidad cuando ésta requiera la contratación de los servicios o de un asistente, se revelarán pero no se incluirán en el ingreso bruto y no serán una razón para desviarse del cálculo estándar. RCW 26.19.055.

5. **Determinación del ingreso neto:** los siguientes gastos se revelarán y deducirán del ingreso bruto mensual a fin de calcular el ingreso neto mensual: los impuestos sobre la renta federales y estatales (vea el siguiente párrafo); las deducciones de la

Ley de contribuciones al seguro federal (FICA, por sus siglas en inglés); los pagos obligatorios del plan de pensiones; las cuotas profesionales o del sindicato; otras deducciones estatales obligatorias, como las primas del seguro estatal obligatorio pagadas en realidad, incluidas las del programa de permisos médicos y familiares remunerados y las del programa del fideicomiso de servicios y apoyos a largo plazo; las primas de seguro médico industrial estatal; el mantenimiento ordenado por el tribunal para la cantidad que efectivamente se paga; las contribuciones voluntarias para el retiro hasta por \$5,000 al año que efectivamente se hicieron si las contribuciones muestran un patrón de contribuciones durante un período de un año precedente a la acción que establece la orden de manutención para niños, a menos que exista una determinación de que las contribuciones fueron hechas para fines de reducir la manutención para niños; y los gastos comerciales normales e impuestos de trabajo independiente para empleados independientes. Se requerirá justificar cualquier deducción por gastos comerciales sobre la que haya un desacuerdo. Los artículos deducidos del ingreso bruto no deberán ser una razón para desviarse del cálculo estándar. RCW 26.19.071(5).

Asignación de exenciones tributarias: las partes pueden acordar cuál de los padres tiene derecho a adjudicar a los niños como dependientes para obtener exenciones del impuesto sobre la renta federal. El tribunal puede otorgar la exención o exenciones y ordenar a una de las partes que firme la petición de exención del impuesto sobre la renta federal. El tribunal puede dividir las exenciones entre las partes, alternar las exenciones entre las partes o ambos. RCW 26.19.100.

6. **Imputación de los ingresos:** el tribunal imputará los ingresos a uno de los padres cuando el padre o la madre esté desempleado(a) o subempleado(a) de manera voluntaria. El tribunal deberá determinar si el padre o la madre está desempleado(a) o subempleado(a) voluntariamente sobre la base de los activos del padre o la madre, su residencia, su historial de empleos e ingresos, sus habilidades laborales, su nivel de estudios, alfabetización, estado de salud, edad, antecedentes penales, obligaciones ante un tribunal de dependencia y otros obstáculos para el empleo, registros de búsqueda de empleo, el mercado laboral local, la disponibilidad de empleadores dispuestos a contratarlo, el nivel de ingresos predominantes en la comunidad local y cualquier otro factor pertinente. Un tribunal no imputará ingreso a un padre o una madre que tenga empleo con salario a jornada completa, a menos que el tribunal descubra que ese padre o madre está subempleado(a) de forma voluntaria y que lo está para reducir su obligación de manutención de menores. No se imputará ingreso a un padre no empleable. No se imputará ingreso a

un padre o una madre en la medida en que el padre o la madre esté desempleado o significativamente subempleado debido a los esfuerzos del padre o la madre por cumplir con los esfuerzos de reunificación ordenados por el tribunal según el capítulo 13.34 del RCW o según un acuerdo de colocación voluntaria con una agencia que supervise al niño. Excepto por lo que se indica a continuación acerca de los estudiantes de educación secundaria, en caso de que no haya registros de los ingresos reales del padre o la madre, el tribunal imputará el ingreso del padre o la madre en el siguiente orden de prioridad:

- a. Ingresos a tiempo completo con su sueldo actual;
- b. Ingresos a tiempo completo usando el sueldo histórico basado en información confiable, como los datos de Departamento de Seguridad del Empleo;
- c. Ingresos a tiempo completo usando un sueldo pasado, cuando la información sea incompleta o esporádica;
- d. Ingresos de 32 horas a la semana ganando el salario mínimo en la jurisdicción en la que vive el padre o la madre, en caso de que el padre o la madre reciba o haya recibido recientemente Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés); haya recibido recientemente beneficios para adultos mayores y personas ciegas o con discapacidades, beneficios de asistencia para mujeres embarazadas, apoyos de necesidades esenciales y vivienda, ingresos suplementarios de seguridad o por discapacidad; haya sido liberado de la cárcel recientemente o se haya graduado recientemente de la escuela secundaria; La imputación de ingresos de 32 horas a la semana según esta disposición es una presunción rebatible;
- e. Ingresos a tiempo completo usando el salario mínimo de la jurisdicción donde reside el padre o la madre en caso de que tenga un historial reciente de ganar el salario mínimo, nunca haya estado empleado, no tenga historial de ingresos o no tenga historial de ingresos significativos;
- f. Ingreso mensual neto promedio de trabajadores a tiempo completo por todo un año derivado de la Oficina del Censo de Estados Unidos, de los informes actuales de población o de los informes sustitutos que publique la Oficina del Censo. (vea la tabla "Ingreso neto mensual medio aproximado" en la página 7). RCW 26.19.071(6).

Cuando un padre o madre esté inscrito en la escuela secundaria como estudiante a tiempo completo, el tribunal deberá tomar en cuenta la totalidad de las circunstancias de ambos padres para determinar si cada uno de los padres está

desempleado o subempleado voluntariamente. Si se determina que uno de los padres que actualmente está inscrito en la escuela secundaria está desempleado o subempleado voluntariamente, el tribunal deberá imputarle ingresos de 20 horas a la semana del salario mínimo en la jurisdicción en la que resida. La imputación de ingresos de 20 horas a la semana según esta disposición es una presunción rebatible.

Estándares de asignación

1. **Manutención para niños básica:** la manutención para niños básica derivada de la tabla económica se asignará entre los padres en función a la participación de cada padre en el ingreso neto mensual combinado. RCW 26.19.080(1).

Ejemplo. El ingreso neto total mensual combinado de los padres es de \$8,500 y tienen 2 hijos. La tabla económica indica que la obligación de manutención para niños básica es de \$994 por niño, para un total de \$1,988. ($994 + 994 = \$1,988$). El padre o la madre 1 gana \$3,500 por mes y el padre o la madre 2 gana \$5,000 por mes. Para encontrar el porcentaje que contribuye cada padre o madre a la obligación de manutención para niños básica, debe dividir los ingresos netos del padre o la madre entre el monto de los ingresos totales. La parte del padre/madre 1 es el 41.2% de monto total de la manutención ($3500 \div 8500 = 0.4118 = 41.2\%$). La parte del padre/madre 2 es el 58.8% de monto total de la manutención ($5000 \div 8500 = 0.5882 = 58.8\%$).

La parte del padre/madre 1 del monto total de la manutención es de \$409.53 por niño ($994 \times 0.412 = \409.53). La parte del padre/madre 2 del monto total de la manutención es de \$584.47 por niño ($994 \times 0.588 = \584.47). Hay dos niños, así que la parte del padre/madre 1 del monto total de la manutención es de \$819.06 y la parte del padre/madre 2 del monto total de la manutención es de \$1,168.94.

2. **Gastos por atención médica:** los costos por atención médica no se incluyen en la tabla económica. Los costos mensuales de atención médica serán compartidos entre los padres en la misma proporción que la obligación de manutención básica. Los costos de atención médica incluyen, entre otros, costos médicos, dentales, de ortodoncia, oftalmológicos, quiroprácticos, tratamientos para la salud mental, medicamentos de venta con receta y otros costos similares de cuidado y tratamiento. RCW 26.19.080(2).
3. **Gastos de guardería y de crianza para niños especiales:** los gastos de guardería y de crianza para niños especiales, así como los costos de matrícula y transporte de larga distancia hacia y desde la ubicación de los padres para fines de visita, no se incluyen en la tabla económica.

Estos gastos serán compartidos entre los padres en la misma proporción que la obligación de manutención para niños básica. RCW 26.19.080(3).

4. El tribunal puede ejercer su criterio para determinar la necesidad y la racionalidad de todos los montos ordenados que excedan la obligación básica de manutención para niños. RCW 26.19.080(4).

Estándares de limitación

1. **Límite del 45% del ingreso neto del padre o la madre:** ninguna obligación de manutención para niños adeudada por cualquiera de los padres para todos sus hijos biológicos o legales puede exceder el 45% de su ingreso neto, excepto por causa justificada.
 - a. Cada hijo tiene derecho a una participación prorrateada del ingreso disponible para manutención, pero el tribunal sólo aplica la participación prorrateada a los niños en los casos que considere el tribunal.
 - b. Antes de determinar si aplicar o no el límite de 45%, el tribunal debe considerar el bienestar de los niños y la situación de cada padre. Tal situación incluye, entre otras cosas, dejar fondos insuficientes en el hogar del padre o la madre con custodia para satisfacer las necesidades básicas de los niños, dificultades relativas a los hogares afectados, activos o pasivos y cualquier límite involuntario en la capacidad de ingresos de cualquiera de los padres, incluidos los que se deban a encarcelamiento, discapacidad o incapacidad.
 - c. Las causas justificadas incluyen, entre otras, la posesión de un patrimonio apreciable, menores con gastos de guardería, necesidades médicas especiales, necesidades educativas, necesidades psicológicas y familias de mayor tamaño. RCW 26.19.065(1).
2. **Obligación de manutención mínima supuesta:** cuando el ingreso mensual neto de un padre o una madre es menor al 180% de las directrices federales de pobreza para una familia con un integrante, se ingresará una orden de manutención de no menos de \$50 por niño al mes, a menos que el padre o la madre obligado(a) establezca que es injusto hacer tal cosa en su caso particular. En la decisión de si existe o no un fundamento suficiente para establecer un monto menor al del pago mínimo supuesto se debe tomar en cuenta el bienestar de los niños y la situación de cada padre. Tal situación puede incluir dejar fondos insuficientes en el hogar del padre o la madre con custodia para satisfacer las necesidades básicas de los niños, dificultades relativas a los hogares afectados, activos o pasivos y la capacidad de ingresos. RCW 26.19.065(2)(a).

3. **Reserva para manutención propia:** la obligación de manutención básica del padre que hace el pago por transferencia, excluyendo la atención médica, la guardería y los gastos de crianza para niños especiales, no reducirá su ingreso neto a un monto menor a la reserva para manutención propia del 180% del nivel federal de pobreza para una familia de un integrante, excepto para el pago mínimo supuesto de \$50 por niño al mes o cuando sea injusto aplicar la limitación de reserva de auto manutención después de considerar el bienestar de los niños y la situación de cada padre o madre. Tal situación incluye, entre otras cosas, dejar fondos insuficientes en el hogar del padre o la madre con custodia para satisfacer las necesidades básicas de los niños, dificultades relativas a los hogares afectados, activos o pasivos y la capacidad de ingresos. Esta sección no se interpretará de manera que se exijan comprobantes mensuales de ingresos.

(Vea el memorando de la reserva para manutención propia en el sitio de internet del tribunal en www.courts.wa.gov/forms y en www.WashingtonLawHelp.org). RCW 26.19.065(2)(b).

4. Cuando los ingresos de un padre o una madre son superiores a la reserva para manutención propia del 180% del nivel federal de pobreza para un hogar con una sola persona, no se impondrá a ninguno de los padres una obligación de manutención para niños básica por todos sus hijos biológicos o legales que reduzca los ingresos de ese padre o madre a menos de la reserva para manutención propia del 180% del nivel federal de pobreza para un hogar con una sola persona, excepto por la manutención mínima supuesta de \$50 por niño, por mes. Cada hijo tiene derecho a una participación prorrateada del ingreso disponible para manutención, pero el tribunal sólo aplica la participación prorrateada a los niños en los casos que considere el tribunal. Antes de determinar si se aplica esta limitación, el tribunal debe considerar si sería injusto aplicar la limitación después de considerar el bienestar de los niños y las circunstancias de cada padre o madre. Tal situación puede incluir dejar fondos insuficientes en el hogar del padre o la madre con custodia para satisfacer las necesidades básicas de los niños, dificultades relativas a los hogares afectados, activos o pasivos y la capacidad de ingresos. RCW 26.19.065(2)(c).
5. **Reducción:** cuando el padre o la madre con la obligación de pagar manutención para niños sea encarcelado por 6 meses o más, la manutención para niños puede reducirse temporalmente a \$10 al mes por cada orden de manutención para niños. La manutención para niños se

incrementará gradualmente durante el año siguiente a la liberación del padre o la madre de la cárcel. RCW 26.09.320.

6. **Ingreso superior a \$50,000:** la tabla económica presume ingresos netos mensuales combinados de hasta \$50,000, inclusive. Cuando el ingreso neto mensual combinado exceda los \$50,000, el tribunal puede exceder el monto supuesto máximo de manutención según las determinaciones de hechos por escrito. RCW 26.19.065(3).

Estándares de desviación

1. Las razones para la desviación del cálculo estándar incluyen, entre otras, a las siguientes:
- a. **Fuentes de ingresos y planificación tributaria:** el tribunal puede desviarse del cálculo estándar después de considerar lo siguiente:
- i. Ingreso de un nuevo cónyuge o nueva pareja doméstica nueva si el padre o la madre que está casado(a) con el nuevo cónyuge o el padre o la madre que tiene una relación doméstica con la nueva pareja doméstica solicita una desviación en base a cualquier otra razón. Ingreso de un nuevo cónyuge no es, por sí solo, razón suficiente para la desviación;
 - ii. Ingreso de otros adultos que vivan en el hogar si el padre o la madre que está viviendo con el otro adulto está solicitando una desviación por cualquier otra razón. Ingreso de otros adultos que vivan en el hogar no es, por sí solo, razón suficiente para la desviación;
 - iii. Manutención para niños efectivamente recibida de otras relaciones;
 - iv. Donaciones;
 - v. Premios;
 - vi. Posesión de patrimonio, que incluye pero no se limita a, ahorros, inversiones, tenencia de bienes inmuebles e intereses comerciales, vehículos, barcos, pensiones, cuentas bancarias, planes de seguros u otros activos;
 - vii. Ingreso extraordinario de un niño;
 - viii. Consideraciones de planificación tributaria. Sólo se puede conceder una desviación por planificación tributaria si los niños no recibirían un menor beneficio económico debido a la planificación tributaria; o
 - ix. Ingreso que ha sido excluido según RCW 26.19.071(4)(h) si la persona que adquiera ese ingreso solicita una desviación por cualquier otra razón.

RCW 26.19.075(1)(a).

- b. **Ingreso no recurrente:** el tribunal puede desviarse del cálculo estándar si descubre que una fuente de ingresos en particular incluida en el cálculo de la obligación básica de manutención no es una fuente recurrente de ingresos. Dependiendo de las circunstancias, el ingreso no recurrente puede incluir las horas extra, los beneficios contractuales, las bonificaciones o los ingresos provenientes de un segundo empleo. Las desviaciones por ingresos no recurrentes se basarán en una revisión del ingreso no recurrente recibido en los dos años calendario anteriores. RCW 26.19.075(1)(b).
- c. **Deuda y gastos altos:** el tribunal puede desviarse del cálculo estándar después de considerar los siguientes gastos:
 - i. Deuda extraordinaria en la que no se haya incurrido voluntariamente;
 - ii. Disparidad significativa en el costo de vida de los padres debido a condiciones fuera de su control;
 - iii. Necesidades especiales de los menores discapacitados;
 - iv. Necesidades médicas, educativas o psicológicas especiales de los menores; o
 - v. Costos que se anticipa que incurrirán los padres de conformidad con los esfuerzos de reunificación ordenados por el tribunal según el capítulo 13.34 del RCW o según un acuerdo de colocación voluntaria con una agencia que supervise al niño. RCW 26.19.075(1)(c).
- d. **Calendario residencial:** el tribunal puede desviarse del cálculo estándar si el menor pasa una cantidad importante de tiempo con aquel padre o madre que está obligado a hacer un pago por transferencia de manutención. El tribunal no puede desviarse por ese motivo si la desviación producirá una insuficiencia de fondos en el hogar que recibe la manutención para satisfacer las necesidades básicas del niño o si el niño está recibiendo asistencia temporal para familias necesitadas (TANF). Al determinar el monto de la desviación, el tribunal considerará la evidencia acerca de los gastos incrementados para aquel padre o madre que realice pagos por transferencia de manutención debido a la cantidad de tiempo importante que el niño pase con dicho padre o madre, y considerará la reducción de los gastos, de ser el caso, de la parte que recibe la manutención, como

resultado de la cantidad importante de tiempo que el menor pasa con el padre o la madre que hace el pago por transferencia de manutención. RCW 26.19.075(1)(d).

- e. **Hijos de otras relaciones:** El tribunal puede desviarse del cálculo estándar cuando cualquiera de los padres que comparecen ante el tribunal, o ambos, tengan hijos de otras relaciones con quienes el padre o la madre tiene un deber de manutención.
 - i. La planilla de manutención para niños se aplicará a los padres y a los hijos de la familia que comparece ante el tribunal para determinar el monto presunto de manutención.
 - ii. Para fines de determinar la obligación de manutención básica y el cálculo estándar, no se incluirá en el número de niños a los niños de otras relaciones.
 - iii. Al considerar una desviación del cálculo estándar por niños de otras relaciones, el tribunal puede considerar sólo a aquellos niños para con quienes el padre tiene un deber de manutención. El tribunal puede considerar los pagos de manutención para niños ordenados por un tribunal para niños de otras relaciones sólo en la medida en que la manutención se pague realmente.
 - iv. Cuando el tribunal haya determinado que cualquiera de los padres, o ambos, tienen hijos de otras relaciones, las desviaciones según esta sección se basarán en consideración de la situación total de ambos hogares. Se revelarán y considerarán todas las obligaciones de manutención para niños pagadas, recibidas y adeudadas para todos los niños. RCW 26.19.075(1)(e).

- 2. Se revelarán y considerarán según lo dispuesto, todos los ingresos y recursos de las partes que comparezcan ante el tribunal, los nuevos cónyuges o parejas domésticas y otros adultos que vivan en el hogar, conforme a lo establecido en esta sección. El monto supuesto de manutención se determinará según la planilla de manutención para niños. A menos que se establezcan razones específicas para la desviación en las determinaciones de hecho escritas y que éstas se encuentren respaldadas por evidencias, el tribunal ordenará a cada padre o madre que pague el monto de manutención determinado utilizando el cálculo estándar. RCW 26.19.075(2).
- 3. El tribunal ingresará determinaciones que especifiquen las razones para cualquier desviación o rechazo de la solicitud de una de las partes para toda desviación del cálculo estándar

realizada por el tribunal. El tribunal no considerará las razones para una desviación hasta determinar el cálculo estándar para cada padre. RCW 26.19.075(3).

4. Cuando existan razones para la desviación, el tribunal ejercerá discreción al considerar en qué medida los factores afectarían la obligación de manutención. RCW 26.19.075(4).
5. El acuerdo entre las partes no es por sí solo una razón adecuada para la desviación de los cálculos estándar. RCW 26.19.075(5).

Beneficios que se aplican para la obligación de manutención para niños de una persona

Si un trabajador lesionado, una persona con discapacidades, una persona fallecida, una persona jubilada o un veterano que adeuda una obligación de manutención para niños recibe uno de estos beneficios:

- Pagos del Departamento de Labor e Industrias
- Pagos por autoseguro
- Administración del Seguro Social:
 - Beneficios de dependencia por discapacidad del Seguro Social
 - Beneficios por jubilación
 - Beneficios de seguro de sobreviviente
- Beneficios de la Administración de Veteranos

y demuestra que el niño o el hogar del niño recibe un pago de esos beneficios, entonces el monto del pago hecho a favor del niño o a causa del niño se aplica a la obligación de manutención para niños de la persona del mismo período cubierto por el beneficio. RCW 26.18.190.

Estándares de educación superior

1. La planilla de manutención para niños será consultiva y no obligatoria para la manutención para educación superior. RCW 26.19.090(1).
2. Al considerar si ordenar o no la manutención para gastos de educación superior, el tribunal determinará si el niño es de hecho dependiente y se apoya en los padres para cubrir las necesidades razonables de la vida. El tribunal ejercerá discreción al determinar si y durante cuánto tiempo otorgar manutención para educación superior, basándose en la consideración de factores que incluyen, entre otros, los siguientes: edad del hijo; necesidades del hijo; expectativas de las partes respecto a sus

hijos cuando los padres estaban juntos; las perspectivas, deseos, aptitudes, capacidades o discapacidades de los niños; la naturaleza de la educación superior que se busca y el nivel educativo de los padres su estándar de vida y sus recursos actuales y futuros. También se debe considerar el monto y el tipo de manutención que habría podido tener el niño si los padres hubieran permanecido juntos. RCW 26.19.090(2).

3. El niño debe estar inscrito en una institución de enseñanza académica o profesional acreditada, debe estar realizando activamente un curso de acuerdo a las metas vocacionales del niño y debe estar al corriente en sus obligaciones académicas, según lo defina la institución. La manutención para educación superior ordenada por el tribunal se suspenderá automáticamente durante el período o períodos en que el niño no cumpla estas condiciones. RCW 26.19.090(3).
4. El niño también pondrá a disposición de ambos padres todos sus registros y calificaciones académicos como condición para recibir la manutención para educación superior. Cada padre y madre tendrá acceso completo e igualitario a los registros de estudios superiores, según indica el estatuto (RCW 26.09.225). RCW 26.19.090(4).
5. El tribunal no ordenará el pago de los gastos de educación superior después del 23.^{er} cumpleaños del hijo, salvo en situaciones excepcionales, como discapacidades mentales, físicas o emocionales. RCW 26.19.090(5).
6. El tribunal instruirá que los pagos de cualquiera de los padres, o de todos ellos, para gastos de educación superior, se efectúen directamente a la institución educativa, de ser factible. Si no es factible realizar los pagos directos, el tribunal, a su discreción, puede ordenar que los pagos de cualquiera de los padres, o de todos ellos, se hagan directamente al niño si el niño no reside con ninguno de los padres. Si el niño reside con uno de los padres, el tribunal puede instruir que el padre o la madre que hace los pagos por transferencia de manutención los realice al hijo o al padre o la madre que ha estado recibiendo los pagos por transferencia de manutención. RCW 26.19.090(6).

PLANILLA DE MANUTENCIÓN PARA NIÑOS DEL ESTADO DE WASHINGTON

INSTRUCCIONES PARA LAS HOJAS DE TRABAJO

Las familias con dos padres deben usar WSCSS – Hojas de trabajo 2. Las familias con tres padres legales deben usar WSCSS – Hojas de trabajo 3. Para las familias con más de tres padres legales, tendrá que crear sus propias hojas de trabajo.

Hojas de trabajo:

Inmediatamente debajo del título del formulario, marque la casilla que indica si las hojas de trabajo son propuestas o una orden firmada por el juez. Si son propuestas, marque la casilla que indica quién las propuso y escriba su nombre.

Escriba su condado, el número de caso, los nombres y las edades sólo de aquellos niños cuya manutención está en discusión.

Escriba su nombre sobre la **columna 1** y escriba el nombre del otro padre o madre sobre la **columna 2** (y sobre la **columna 3**, si corresponde). En el resto de la hoja de trabajo, escriba su información en la **columna 1** y escriba la información del otro padre o madre en la **columna 2** (y en la **columna 3**, si corresponde).

Parte I: Ingresos

De acuerdo al ESTÁNDAR DE INGRESOS NÚM. 1: Consideración de todos los ingresos, “con el fin de calcular la obligación de manutención básica sólo se calculará el ingreso de los padres de aquellos menores de cuya manutención se trate.” (Consulte la página 2).

De acuerdo al ESTÁNDAR DE INGRESOS NÚM. 2: Comprobación de los ingresos, “con el fin de verificar los ingresos se requiere presentar las declaraciones de impuestos de los dos años anteriores, así como recibos de nómina actuales. Para los ingresos y las deducciones que no aparecen en las declaraciones de impuestos o en los talones de pago se requerirán otros comprobantes suficientes”. (Vea la página 2).

Ingreso mensual bruto

El ingreso neto mensual se define según el ESTÁNDAR DE INGRESOS NÚM. 3: Fuentes de ingresos incluidas en el ingreso bruto mensual. (Vea la página 2).

Las exclusiones del ingreso se definen según el ESTÁNDAR DE INGRESOS NÚM. 4: Fuentes de ingresos excluidas del ingreso bruto mensual. (Vea la página 2). El ingreso excluido debe ser revelado e indicado en la Parte VIII de las hojas de trabajo.

Promedio mensual del ingreso:

- Si el ingreso varía durante el año, divida el ingreso total anual entre 12.
- Si recibe pagos semanales, multiplique el ingreso semanal por 52 y divida entre 12.

- Si recibe pagos cada dos semanas, multiplique el ingreso de las dos semanas por 26 y divida entre 12.
- Si recibe pagos dos veces por mes (bimensuales), multiplique el ingreso bimensual por 24 y divida entre 12.

LÍNEA 1a, Sueldos y salarios: Escriba el total mensual promedio de todos los salarios, sueldos, beneficios contractuales, bonificaciones e ingresos por horas extra y por segundos empleos que no han sido excluidos del ingreso según RCW 26.19.071(4)(i).

LÍNEA 1b, Ingresos por intereses y dividendos: Escriba el total mensual promedio del ingreso por intereses y dividendos.

LÍNEA 1c, Ingreso comercial: escriba el ingreso mensual promedio por trabajo independiente, alquileres, regalías, contratos, propiedad de una empresa o propiedad conjunta de una sociedad comercial o corporación de gestión directa.

LÍNEA 1d, Mantenimiento recibido: escriba el monto mensual del mantenimiento efectivamente recibido.

LÍNEA 1e, Otros ingresos: escriba el total mensual promedio de otros ingresos. (Los otros ingresos incluyen, entre otros: reembolsos del impuesto sobre la renta, ingresos por fideicomisos; indemnizaciones por despido; anualidades; ganancias de capital; beneficios por pensión para la jubilación; compensación a los trabajadores; beneficios por desempleo, beneficios del seguro social y beneficios del seguro por discapacidad).

LÍNEA 1f, Ingreso imputado: escriba el ingreso bruto mensual imputado a un padre o una madre que esta voluntariamente desempleado(a), subempleado(a) o si no tiene registros de las ganancias reales del padre o la madre. Consulte el ESTÁNDAR DE INGRESOS NÚM 6: Imputación de ingresos. (Vea la página 3). Impute el ingreso utilizando el primer método posible en función de la información que tiene, en el siguiente orden:

Calcule las ganancias a tempo completo utilizando cualquiera de las siguientes opciones:

1. Sueldo actual;
2. Sueldo histórico en función de la información confiable;
3. Sueldo anterior, si la información actual está incompleta o es esporádica;
4. Ganancias de 32 horas a la semana del salario mínimo del lugar en donde viva el padre o la madre en caso de que reciba TANF ahora o que

recientemente haya dejado de recibir asistencia gubernamental, recientemente haya salido de la cárcel o se haya graduado recientemente de educación secundaria (si actualmente está inscrito en la escuela secundaria y está desempleado(a) o subempleado(a) de manera voluntaria, impute los ingresos a razón de 20 horas a la semana del salario mínimo del lugar en donde viva el padre o la madre); o

5. El salario mínimo del lugar en donde vive el padre o la madre en caso de que tenga un historial reciente de ganar el salario mínimo, nunca haya estado empleado, o no tenga historial significativo de ingresos.

La información de la tarifa de pago histórica puede estar disponible en la División de manutención para niños. Utilice el formulario 18-701: “Solicitud de información de ingresos para presentar una orden de manutención para niños”, disponible en línea en: <http://www.dshs.wa.gov/dcs/Resources/Forms.asp>

Si imputa el ingreso utilizando alguno de los cinco métodos antes mencionados, escriba el monto en la línea 1f. Asimismo, en la línea 26 de las hojas de trabajo, explique qué método utilizó para imputar el ingreso y cómo calculó el monto del ingreso imputado.

Si no puede utilizar ninguno de los métodos antes mencionados, impute el ingreso neto mensual del padre o la madre utilizando la siguiente tabla, y escriba el monto apropiado para la edad y el sexo del padre o la madre **en la línea 1f y en la línea 3**. La siguiente tabla muestra el ingreso neto, después de deducciones. Por lo tanto, si hace una imputación utilizando esta tabla, no ingresará ninguna deducción en la hoja de trabajo bajo la línea 2. Deje en blanco las líneas 2a a la 2i. Para este padre, diríjase a la línea 4.

Asimismo, en la línea 26 de las hojas de trabajo, explique que el ingreso neto se imputó utilizando la Tabla de ingreso neto medio aproximado mensual.

Ingreso neto medio aproximado mensual

MASCULINO	Edad	FEMENINO
\$2,975	15-24	\$2,684
\$4,513	25-34	\$4,015
\$5,499	35-44	\$4,598
\$5,825	45-54	\$4,719
\$5,804	55-64	\$4,370
\$6,682	65 +	\$4,720

Oficina del Censo de Estados Unidos, Encuesta de Población Actual, suplemento social y económico anual 2025, Tabla PINC-01. Características seleccionadas en personas de 15 años de edad y más por el total de ingresos monetarios de 2024, experiencia de trabajo en 2024, raza, origen hispano y sexo, trabajo a tiempo completo, todo el año.

[El ingreso neto se ha determinado restando la FICA (7.65%) y la obligación tributaria para una sola persona (una deducción para la retención)].

LÍNEA 1g, Total del ingreso bruto mensual: sume los montos de los ingresos mensuales de cada padre o madre (líneas 1a a 1f) y escriba los totales en la línea 1g.

Deducciones mensuales del ingreso bruto

Las deducciones mensuales aceptables del ingreso bruto se definen según el ESTÁNDAR DE INGRESOS NÚM. 5: Determinación de ingreso neto. (Vea la página 2).

Promedio mensual de deducciones: si una deducción es anual o varía durante el año, divida el total anual de la deducción entre 12 para determinar un monto mensual.

LÍNEA 2a, Impuestos sobre la renta: escriba el monto mensual realmente adeudado por impuestos sobre la renta federales y estatales. (El monto del impuesto sobre la renta retenido en un cheque de nómina podría no ser el monto real del impuesto sobre la renta adeudado, debido a devoluciones de impuestos, retenciones, etc. Si el ingreso no ha cambiado, es apropiado considerar que las declaraciones de impuestos de años anteriores indican el monto real del impuesto a los impuestos adeudado).

LÍNEA 2b, Impuestos FICA/al empleo independiente: escriba el total del monto mensual adeudado de los impuestos de FICA, Seguro Social, Medicare y al trabajo independiente.

LÍNEA 2c, Deducciones estatales obligatorias: escriba el monto mensual de las deducciones estatales obligatorias, como primas de seguros estatales pagadas realmente, programa de permisos familiares y médicos remunerados y programa de fideicomiso de servicios y apoyos a largo plazo.

LÍNEA 2d, Deducciones de seguros industriales estatales: escriba el monto mensual de las deducciones de seguros industriales estatales, como el impuesto del Fondo de Asistencia Médica, el impuesto del Fondo de Accidentes y el impuesto del Fondo de Pensiones Suplementarias. Los empleadores autoasegurados pueden usar términos diferentes para las deducciones.

LÍNEA 2e, Cuotas sindicales/profesionales obligatorias: escriba el costo mensual de las cuotas sindicales o profesionales obligatorias.

LÍNEA 2f, Pagos del plan obligatorio de pensiones: escriba el costo mensual del monto de los pagos del plan obligatorio de pensiones.

LÍNEA 2g, Contribuciones voluntarias para la jubilación: escriba el costo mensual de las contribuciones voluntarias para la jubilación. Divida el monto de las contribuciones voluntarias para la jubilación, hasta \$5,000 por año, entre 12 para calcular el costo mensual. (Para obtener más información acerca de las limitaciones en la deducción permitida de las contribuciones voluntarias para la jubilación, consulte el ESTÁNDAR DE INGRESOS NÚM. 5: Determinación de ingreso neto. Consulte la página 2).

Línea 2h, Mantenimiento pagado: escriba el monto mensual de mantenimiento pagado realmente en cumplimiento de una orden judicial.

LÍNEA 2i, Gastos normales comerciales: si está empleado por cuenta propia, ingrese el monto de los gastos normales comerciales. (De acuerdo al ESTÁNDAR DE INGRESOS NÚM. 5:

Determinación de ingreso neto, "se requerirá justificar cualquier deducción por gastos comerciales sobre la que haya un desacuerdo". Consulte la página 2).

LÍNEA 2j, Total de deducciones del ingreso neto: sume las deducciones mensuales de cada padre o madre (líneas 2a a 2i) y escriba los totales en la línea 2j.

LÍNEA 3, Ingreso neto mensual: para cada padre o madre, reste el total de deducciones (línea 2j) del total del ingreso bruto mensual (línea 1g) y escriba estos montos en la línea 3.

LÍNEA 4, Ingreso neto mensual combinado: sume los ingresos netos mensuales de los padres (línea 3) y escriba el total en la línea 4.

LÍNEA 5, Obligación de manutención para niños básica: en el área de trabajo que se proporciona en la línea 5, escriba el monto de la obligación de manutención básica determinado para cada niño. Sume estos montos y escriba el total en el cuadro de la línea 5. (Para determinar una obligación de manutención básica por niño, consulte las siguientes instrucciones para la tabla económica).

Instrucciones para la tabla económica

Para usar la tabla económica a fin de determinar un monto de manutención individual para cada niño:

- Localice el ingreso mensual combinado más cercano al importe en la línea 4 de la hoja de trabajo. Si los últimos dos dígitos del ingreso mensual combinado son 49 o menos, redondee hacia abajo. Si los últimos dos dígitos del ingreso mensual combinado son 50 o más, redondee hacia arriba.
- Encuentre en la fila superior el tamaño de la familia para determinar el número de menores para los cuales se está determinando la manutención de menores (al determinar el tamaño de la familia para las hojas de cálculo requeridas, no incluya a los hijos de otras relaciones) y encierre el número en la columna que corresponda a la cantidad de integrantes de la familia que esta frente al ingreso neto. El monto encerrado es el monto de manutención básica para cada niño.

LÍNEA 6, Participación proporcional del ingreso: divida el ingreso neto mensual de cada padre o madre (línea 3) entre el ingreso neto mensual combinado (línea 4) y escriba estos montos en la línea 6. (Al sumarse, las entradas en la línea 6 deben dar un total de 1.00).

Ejemplo: El ingreso neto total mensual combinado de los padres es de \$6,200. El padre o la madre 1 gana \$3,000 por mes y el padre o la madre 2 gana \$3,200 por mes. La parte proporcional del padre/madre 1 es el 48.4% ($3000 \div 6200 = 0.4839 = 48.4\%$). La parte proporcional del padre/madre 2 es el 51.6% ($3200 \div 6200 = 0.516 = 51.6\%$).

Parte II: Obligación de manutención para niños básica

LÍNEA 7, Obligación de manutención para niños básica de cada padre o madre sin considerar las limitaciones por bajos ingresos: multiplique el total de la obligación de manutención para niños básica (el monto en el recuadro de la línea 5) por la proporción de la participación del ingreso para cada padre o madre (línea 6) y escriba estos montos en la línea 7. (La suma de los montos escritos en la línea 7 debe ser igual al monto escrito en la línea 5).

Ejemplo: El ingreso neto total mensual de los padres es de \$6,200. Tienen 2 hijos. La tabla económica indica que la obligación de manutención para niños básica es de \$804 por niño, o \$1,608 para los dos niños ($804 \times 2 = \$1,608$). La parte proporcional del padre/madre 1 es el 48.4%, así que la obligación de manutención para niños básica del padre/madre 1 es \$778.27 ($1608 \times 0.484 = \778.27). La parte proporcional del padre/madre 2 es el 51.6%, así que la obligación de manutención para niños básica del padre/madre 2 es \$829.73 ($1608 \times 0.516 = \829.73).

LÍNEA 8, Cálculo de limitaciones por bajos ingresos:
Llene solo los cuadros que correspondan.

Para calcular los estándares de limitación por bajos ingresos en las líneas 8b - 8d, deberá conocer el monto de reserva para manutención propia, el cual es el 180% de los lineamientos federales de pobreza vigentes para una familia de un solo integrante. Al 13 de enero de 2026, el 180% de las directrices federales de pobreza eran \$2,394. La guía y la reserva para manutención propia tienen un ligero cambio cada año. Para revisar el importe de la reserva para manutención propia vigente, visite el sitio de internet de los tribunales en: www.courts.wa.gov, o visite www.WashingtonLawHelp.org. Escriba el monto de reserva para manutención propia en el espacio proporcionado en la línea 8. (para obtener más información, vea el ESTÁNDAR DE LIMITACIÓN NÚM. 2 en la página 4 de la sección "Definiciones y Estándares").

8a. ¿El ingreso neto combinado es menor a \$2,200?
Si el ingreso neto mensual combinado de la línea 4 es menor a \$2,200, escriba la supuesta obligación de manutención de cada padre de \$50 por niño. No escriba un monto en la línea 8a si el ingreso combinado en la línea 4 es mayor a \$2,200.

8b. ¿El ingreso neto mensual es menos que la reserva para manutención propia? Para cada padre o madre cuyo ingreso neto mensual de la línea 3 es menor que la reserva para manutención propia, escriba la supuesta obligación de

manutención del padre de \$50 por niño. **No** utilice este recuadro para un padre o una madre cuyo ingreso neto de la línea 3 es mayor a la reserva para manutención propia.

- 8c. ¿El ingreso neto mensual es igual o mayor que la reserva para manutención propia?** Reste la reserva para manutención propia de la línea 3 y escriba el monto resultante, o escriba \$50 por niño, la cantidad que sea mayor. **No** utilice este recuadro si el monto es mayor al monto de la línea 7.

Ejemplo: En el ejemplo anterior, sin tomar en cuenta las limitaciones por ingresos bajos, la obligación de manutención básica del padre o la madre 1 es de \$778.27. El ingreso del padre/madre 1, \$3,000, es más que la reserva para manutención propia de \$2,394. Para 8c, la obligación del padre/madre 1 es de \$606 ($3000 - 2394 = \606). Dado que este importe es menor a \$778.27, escríbalo en la línea 8c.

- 8d. ¿Alguno de los padres tiene hijos biológicos o legales que no forman parte de este caso?** Reste la reserva para manutención propia de la línea 3 y divida el monto entre el número total de hijos biológicos o legales que tiene cada padre o madre. Multiplique esa cantidad por el número de hijos en este caso. Escriba el resultado en la línea 8d o la supuesta obligación de \$50 **por hijo en este caso**, lo que sea mayor.

Ejemplo 1: Del ejemplo anterior, el padre o la madre 1 tiene un tercer hijo biológico o legal. Con base en 8c, el monto disponible para cada uno de los 3 niños es de \$202 ($606 \div 3 = \202). Para los 2 niños en este caso, la obligación de manutención es de \$404 ($202 \times 2 = \404). Dado que este importe es menor a \$778.27, debe escribirse en la línea 8d.

Ejemplo 2: El tribunal está estableciendo la manutención para 2 hijos. El padre o la madre A tiene 3 hijos adicionales. El ingreso del padre o la madre A es de \$3,500 y su obligación de manutención básica es de \$643. Después de restar la reserva de manutención propia, quedan \$1,106 disponibles ($3500 - 2394 = \1106). Divida \$1,106 entre los 5 hijos del padre o la madre A ($1106 \div 5 = 221.20$). Multiplique \$221.20 por los 2 hijos en este caso, la obligación de manutención es de \$442.20 ($221.20 \times 2 = \442.40). Como este número es menor a \$643, debe escribirlo en la línea 8d.

LÍNEA 9, La obligación de manutención para niños básica de cada padre o madre después de calcular las limitaciones pertinentes: Para cada padre o madre, escriba la cantidad menor de las que están en las líneas 7, 8a – 8d, pero no menos que la presunción de \$50 por niño.

Parte III: Gastos de atención médica, guardería y crianza para niños especiales

De acuerdo al ESTÁNDAR DE ASIGNACIÓN NÚM. 4: "el tribunal puede ejercer su discreción para determinar la necesidad y la racionalidad de todos los montos ordenados que excedan la obligación de manutención para niños básica". (Vea la página 4).

De acuerdo al ESTÁNDAR DE ASIGNACIÓN NÚM. 2: Gastos de atención médica y NÚM. 3: Gastos de guardería y gastos de crianza para niños especiales, los gastos de atención médica, guardería y crianza para niños especiales serán compartidos entre los padres en la misma proporción que la obligación de manutención básica. (vea la página 4). **NOTA:** la orden judicial debe reflejar que los gastos de atención médica, guardería y crianza para niños especiales que no sean mencionados deben repartirse en el mismo porcentaje que la obligación de manutención para niños básica.

Promedio de gastos mensual: si un gasto de atención médica, guardería o crianza para niños especiales es anual o varía durante el año, divida el total anual del gasto entre 12 para determinar un monto mensual.

Gastos de atención médica

LÍNEA 10a, Primas mensuales de seguro médico pagadas para los niños: escriba el monto mensual pagado por cada padre o madre para el seguro de salud de los hijos de la relación. (Al determinar el monto de la prima de un seguro, no incluya la parte de la prima pagada por un empleador u otro tercero y/o la parte de la prima que cubre al padre o madre o a otros miembros del hogar).

LÍNEA 10b, Gastos de atención médica sin cobertura mensuales pagados para los niños: indique el monto mensual pagado por cada padre o madre por los gastos de atención médica de los niños que no sean reembolsados por el seguro.

LÍNEA 10c, Total de gastos de atención médica mensuales: para cada padre o madre, sume los pagos de las primas del seguro de salud (línea 10a) con los pagos de atención médica sin cobertura (línea 10b) y escriba estos montos en la línea 10c.

LÍNEA 10d, Gastos de atención médica mensuales combinados: sume el total de los pagos de atención médica de los padres (línea 10c) y escriba este monto en la línea 10d.

Gastos de guardería y especiales

LÍNEA 11a, Gastos de guardería: escriba el costo promedio mensual de la guardería.

LÍNEA 11b, Gastos de educación: escriba el costo promedio mensual de matrícula y otros gastos relacionados con la educación.

LÍNEA 11c, Gastos de transporte de larga distancia: escriba el costo promedio mensual de los viajes de larga distancia que se hayan incurrido de acuerdo al programa residencial o de visitas.

LÍNEA 12, Total mensual combinado de gastos de guardería y especiales: sume el total de los gastos de los padres (línea 11e) e ingrese este total en la línea 12.

LÍNEA 13, Total de los gastos de atención médica, guardería y especiales: sume los gastos de atención médica (línea 10d) con el total mensual combinado de los gastos de guardería y especiales (línea 12) y escriba este monto en la línea 13.

LÍNEA 14, Obligación de cada padre o madre para gastos de atención médica, de guardería y especiales: multiplique el total de los montos de los gastos de atención médica, de guardería y especiales (línea 13) por la proporción del ingreso de cada padre o madre (línea 6) y escriba estos montos en la línea 14.

Ejemplo: Un niño tiene gastos de guardería y atención médica de \$1,100 por mes. La parte proporcional de manutención para niños del padre/madre 1 es de 48.4% y la parte proporcional del padre/madre 2 es de 51.6%. La parte de los gastos de guardería y atención médica del padre/madre 1 es de \$532.40 ($1100 \times 0.484 = \532.40) y la parte del padre/madre 2 es de \$567.60 ($1100 \times 0.516 = \567.60).

LÍNEA 15, Obligación bruta de manutención para niños: para cada padre y madre, sume la obligación de manutención para niños básica (línea 9) con la obligación por gastos extraordinarios de atención médica, guardería y especiales (línea 14). Escriba estos montos en la línea 15.

Ejemplo: La obligación de manutención para niños básica del padre/madre 1 es de \$778.27 y su parte de los gastos es de \$532.40. La obligación de manutención bruta del padre/madre 1 es de \$1,310.67 ($778.27 + 532.40 = \$1,310.67$). La obligación de manutención para niños básica del padre/madre 2 es de \$829.73 y su parte de los gastos es de \$567.60. La obligación de manutención bruta del padre/madre 2 es de \$1,397.33 ($829.73 + 567.60 = \$1,397.33$).

Parte V: Créditos por manutención para niños

Los créditos por manutención para niños se proporcionan en aquellos casos en que los padres hacen pagos directos a terceros por el costo de los bienes y servicios incluidos en la obligación de manutención del cálculo estándar (por ejemplo, pagos a una compañía de seguros o a un proveedor de guardería).

LÍNEA 16a, Crédito por gastos mensuales de atención médica: escriba el total de los montos de los gastos mensuales de atención médica de la línea 10c para cada padre y madre.

LÍNEA 16b, Crédito por gastos de guardería y especiales: escriba el total de los montos de los gastos de guardería y especiales de la línea 11e para cada padre y madre.

LÍNEA 16c, Crédito por otros gastos ordinarios: si se está solicitando la aprobación del crédito por otros gastos ordinarios, especifique el gasto en el espacio proporcionado e ingrese el costo mensual promedio en la columna del padre que recibirá el crédito.

(Generalmente se supone que los gastos ordinarios se pagan de acuerdo con la residencia de los niños. Si el pago de un gasto ordinario específico no concuerda con este supuesto, el padre o la madre que paga este gasto puede pedir la aprobación de un crédito por gasto ordinario. Este crédito queda a discreción del tribunal).

LÍNEA 16d, Total de créditos por manutención: para cada padre y madre, sume las entradas de las líneas 16a a 16c y escriba los totales en la línea 16d.

Parte VI: Cálculo estándar / supuesto pago por transferencia

LÍNEA 17, Para cada padre o madre: reste el total de créditos por manutención (línea 16d) de la obligación bruta de manutención para niños (línea 15) y escriba los montos resultantes en la línea 17. Si el monto es menor a \$50 por niño para cualquiera de los padres, entonces escriba la supuesta obligación de manutención mínima de \$50 por niño, en lugar del monto más bajo.

Parte VII: Cálculos informativos adicionales

LÍNEA 18, 45% del ingreso neto de cada padre o madre de la línea 3: para cada padre o madre, multiplique la línea 3 por 0.45. Consulte los ESTÁNDARES DE LIMITACIONES NÚM. 1: Límite del 45% del ingreso neto del padre o la madre. (vea la página 4).

LÍNEA 19, 25% de la obligación de manutención básica de cada padre o madre de la línea 9: para cada padre o madre, multiplique la línea 9 por 0.25.

Parte VIII: Factores adicionales para considerar

De acuerdo al ESTÁNDAR DE INGRESOS NÚM. 1: Consideración de todos los ingresos: “todos los ingresos y recursos del hogar de cada uno de los padres se revelarán y se considerarán por el tribunal cuando éste último determine la obligación de manutención para niños de cada padre o madre”. (Vea la página 2).

LÍNEA 20 a-f, Activos del hogar: escriba el valor actual estimado de los activos del hogar.

LÍNEA 21, Deudas del hogar: describa y escriba el monto de los gravámenes contra los activos propiedad del hogar y todas las deudas extraordinarias.

Otros ingresos del hogar

LÍNEA 22a, Ingresos del cónyuge o pareja doméstica presente: si el padre o la madre está actualmente casado(a) o mantiene una relación con una pareja doméstica que no sea el padre o la madre de los niños cuya manutención está siendo determinada, indique el nombre y escriba los ingresos del nuevo cónyuge o pareja doméstica.

LÍNEA 22b, Ingresos de otros adultos en el hogar: indique los nombres y los ingresos de los otros adultos que residen en el hogar.

LÍNEA 22c, Ingreso bruto proveniente de horas extra o del segundo empleo que la parte solicita al tribunal excluir según el ESTÁNDAR DE INGRESO NÚM. 4, fuentes de ingresos excluidas del ingreso bruto mensual. (Vea la página 2).

LÍNEA 22d, Ingresos de los hijos: si se considera que el monto es extraordinario, indique el nombre y los ingresos de los hijos que residen en el hogar.

LÍNEA 22e, Ingresos de la manutención para niños: indique los nombres de los niños por quienes se recibe manutención y el monto del ingreso por manutención. No incluya a los niños cuya manutención esta siendo determinada.

LÍNEA 22f, Ingresos de programas de asistencia: indique el programa y escriba el monto de todos los ingresos recibidos por parte de programas de asistencia. (Los programas de ayuda incluyen, entre otros: Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF), SSI, asistencia general, estampillas de alimentos y ayuda y asignación de asistencia).

LÍNEA 22g, Otros ingresos: describa y escriba los montos de todos los demás ingresos del hogar. (Incluya en esta línea los ingresos provenientes de donaciones y premios).

LÍNEA 23, Ingresos no recurrentes: describa y escriba los montos de todos los ingresos incluidos en el cálculo del ingreso bruto (línea 1g) que no sean recurrentes. (De acuerdo al ESTÁNDAR DE DESVIACIÓN NÚM. 1b: Ingresos no recurrentes, "dependiendo de las circunstancias, los ingresos no recurrentes pueden incluir horas extras, beneficios contractuales, bonificaciones o ingresos provenientes de un segundo trabajo". (vea la página 6).

LÍNEA 24, Manutención para niños mensual ordenada para otros niños: Indique los nombre y las edades y escriba el monto de manutención para niños adeudado, (no a los niños cuya manutención está siendo determinada). ¿Se pagó la manutención? Indique ☐ Sí o ☐ No.

LÍNEA 25, Otros menores que viven en cada hogar: indique los nombres y las edades de los menores, diferentes de aquellos para quienes se está determinando la manutención, que están viviendo en cada hogar.

LÍNEA 26, Otros factores para considerar: indique en el espacio proporcionado cualquier otro factor que se deba considerar al determinar la obligación de manutención para niños. (Para obtener información respecto a otros factores a considerar, consulte los ESTÁNDARES DE DESVIACIÓN. (vea la página 5). También utilice este espacio para explicar cómo calculó los ingresos y las desviaciones en las líneas 1 y 2.

Casos con tutela: si los niños no residen con ninguno de los padres, se deben indicar en la línea 26 el ingreso del hogar y los recursos de los custodios de los niños.

Planilla de manutención para niños del Estado de Washington.

Tabla económica

Obligación de manutención para niños básica

Por menor

Ingreso mensual neto combinado	Familia con un hijo	Familia con dos hijos	Familia con tres hijos	Familia con cuatro hijos	Familia con cinco hijos
Para un ingreso inferior a \$2,200, la obligación se basa en los recursos y los gastos de subsistencia de cada hogar. La manutención mínima no será inferior a \$50 por menor por mes excepto cuando lo permita RCW 26.19.065(2).					
2200	477	367	298	250	220
2300	499	384	311	261	230
2400	521	400	325	272	239
2500	543	417	338	283	249
2600	565	433	351	294	259
2700	587	450	365	305	269
2800	609	467	378	317	279
2900	630	483	391	328	288
3000	652	500	405	339	298
3100	674	516	418	350	308
3200	696	533	431	361	318
3300	718	550	444	372	328
3400	740	566	458	384	337
3500	762	583	471	395	347
3600	784	599	484	406	357
3700	803	614	496	416	366
3800	816	624	503	422	371
3900	830	634	511	428	377
4000	843	643	518	434	382
4100	857	653	526	440	388
4200	867	660	531	445	392
4300	877	668	537	450	396
4400	887	675	543	455	400
4500	896	682	548	459	404
4600	906	689	554	464	408
4700	916	697	559	469	412
4800	927	705	566	474	417
4900	939	714	573	480	422
5000	951	723	580	486	428
5100	963	732	587	492	433
5200	975	741	594	498	438
5300	987	750	602	504	443
5400	999	759	609	510	449
5500	1011	768	616	516	454
5600	1023	777	623	522	459
5700	1030	782	627	525	462
5800	1036	786	630	528	465
5900	1042	791	634	531	467
6000	1048	795	637	534	470
6100	1054	800	641	537	472
6200	1061	804	644	540	475

Ingreso mensual neto combinado	Familia con un hijo	Familia con dos hijos	Familia con tres hijos	Familia con cuatro hijos	Familia con cinco hijos
6300	1067	809	648	543	477
6400	1073	813	651	545	480
6500	1081	819	656	549	483
6600	1096	830	665	557	490
6700	1111	842	674	564	497
6800	1126	853	683	572	503
6900	1141	864	692	579	510
7000	1156	875	701	587	516
7100	1170	886	710	594	523
7200	1185	898	719	602	530
7300	1200	909	727	609	536
7400	1212	918	734	615	541
7500	1222	925	740	620	545
7600	1231	932	745	624	549
7700	1241	939	751	629	554
7800	1251	946	756	634	558
7900	1261	953	762	638	562
8000	1270	960	767	643	566
8100	1280	968	773	647	570
8200	1290	975	778	652	574
8300	1299	981	783	656	577
8400	1308	987	788	660	581
8500	1316	994	793	664	584
8600	1325	1000	797	668	588
8700	1334	1007	802	672	591
8800	1343	1013	807	676	595
8900	1352	1019	812	680	599
9000	1361	1026	817	684	602
9100	1370	1032	822	689	606
9200	1379	1040	828	694	611
9300	1387	1047	835	699	616
9400	1396	1055	841	705	620
9500	1405	1062	848	710	625
9600	1414	1069	854	716	630
9700	1423	1077	861	721	635
9800	1432	1084	867	727	639
9900	1441	1092	874	732	644
10000	1451	1099	879	737	648
10100	1462	1107	885	741	652
10200	1473	1114	890	745	656
10300	1484	1122	895	750	660
10400	1495	1129	900	754	664
10500	1507	1136	906	759	668
10600	1518	1144	911	763	672
10700	1529	1151	916	767	675
10800	1539	1159	921	772	679
10900	1542	1161	924	774	681
11000	1545	1164	926	776	683

Ingreso mensual neto combinado	Familia con un hijo	Familia con dos hijos	Familia con tres hijos	Familia con cuatro hijos	Familia con cinco hijos
11100	1548	1166	928	778	684
11200	1551	1169	931	780	686
11300	1554	1172	933	782	688
11400	1556	1174	936	784	690
11500	1559	1177	938	786	692
11600	1562	1179	940	788	693
11700	1565	1182	943	790	695
11800	1568	1184	945	792	697
11900	1571	1187	948	794	699
12000	1573	1190	950	796	700
12100	1584	1199	957	802	705
12200	1594	1207	964	808	711
12300	1605	1216	971	814	716
12400	1616	1225	978	820	721
12500	1626	1233	985	826	727
12600	1637	1242	992	832	732
12700	1647	1251	999	838	737
12800	1657	1259	1007	844	743
12900	1668	1268	1014	850	748
13000	1678	1276	1021	856	753
13100	1688	1285	1027	862	758
13200	1699	1293	1034	868	764
13300	1709	1302	1041	874	769
13400	1719	1310	1048	879	774
13500	1729	1319	1055	885	779
13600	1739	1327	1062	891	785
13700	1749	1335	1069	897	790
13800	1759	1344	1076	903	795
13900	1769	1352	1083	909	800
14000	1779	1360	1090	915	805
14100	1789	1369	1097	920	811
14200	1799	1377	1103	926	816
14300	1809	1385	1110	932	821
14400	1818	1393	1117	938	826
14500	1828	1402	1124	944	831
14600	1838	1410	1131	949	836
14700	1848	1418	1137	955	842
14800	1857	1426	1144	961	847
14900	1867	1434	1151	967	852
15000	1876	1443	1158	973	857
15100	1886	1451	1164	978	862
15200	1895	1459	1171	984	867
15300	1905	1467	1178	990	872
15400	1914	1475	1184	995	877
15500	1923	1483	1191	1001	882
15600	1933	1491	1198	1007	888
15700	1942	1499	1204	1012	893
15800	1951	1507	1211	1018	898

Ingreso mensual neto combinado	Familia con un hijo	Familia con dos hijos	Familia con tres hijos	Familia con cuatro hijos	Familia con cinco hijos
15900	1960	1515	1217	1024	903
16000	1969	1523	1224	1029	908
16100	1978	1531	1231	1035	913
16200	1987	1538	1237	1041	918
16300	1996	1546	1244	1046	923
16400	2005	1554	1250	1052	928
16500	2014	1562	1257	1057	933
16600	2023	1570	1263	1063	938
16700	2032	1578	1270	1069	943
16800	2041	1585	1276	1074	948
16900	2050	1593	1283	1080	953
17000	2058	1601	1289	1085	958
17100	2067	1609	1296	1091	963
17200	2076	1616	1302	1096	968
17300	2084	1624	1308	1102	972
17400	2093	1632	1315	1107	977
17500	2101	1639	1321	1113	982
17600	2110	1647	1328	1118	987
17700	2118	1654	1334	1124	992
17800	2127	1662	1340	1129	997
17900	2135	1669	1347	1135	1002
18000	2143	1677	1353	1140	1007
18100	2152	1685	1359	1145	1012
18200	2160	1692	1366	1151	1017
18300	2168	1699	1372	1156	1021
18400	2176	1707	1378	1162	1026
18500	2185	1714	1384	1167	1031
18600	2193	1722	1391	1172	1036
18700	2201	1729	1397	1178	1041
18800	2209	1736	1403	1183	1046
18900	2217	1744	1409	1188	1050
19000	2225	1751	1416	1194	1055
19100	2232	1758	1422	1199	1060
19200	2240	1766	1428	1204	1065
19300	2248	1773	1434	1210	1069
19400	2256	1780	1440	1215	1074
19500	2264	1788	1446	1220	1079
19600	2271	1795	1452	1226	1084
19700	2279	1802	1458	1231	1088
19800	2287	1809	1465	1236	1093
19900	2294	1816	1471	1241	1098
20000	2302	1823	1477	1247	1103
20100	2310	1830	1483	1252	1107
20200	2318	1838	1489	1257	1112
20300	2326	1845	1495	1262	1117
20400	2334	1852	1501	1268	1121
20500	2342	1859	1507	1273	1126
20600	2350	1866	1513	1278	1131

Ingreso mensual neto combinado	Familia con un hijo	Familia con dos hijos	Familia con tres hijos	Familia con cuatro hijos	Familia con cinco hijos
20700	2358	1873	1519	1283	1135
20800	2366	1880	1525	1288	1140
20900	2374	1887	1531	1293	1145
21000	2382	1893	1537	1299	1149
21100	2389	1900	1542	1304	1154
21200	2396	1907	1548	1309	1159
21300	2403	1914	1554	1314	1163
21400	2410	1921	1560	1319	1168
21500	2417	1928	1566	1324	1172
21600	2424	1935	1572	1329	1177
21700	2431	1941	1578	1334	1182
21800	2438	1948	1583	1339	1186
21900	2445	1955	1589	1344	1191
22000	2452	1962	1595	1349	1195
22100	2459	1968	1601	1354	1200
22200	2466	1975	1607	1359	1204
22300	2473	1982	1612	1364	1209
22400	2480	1988	1618	1369	1213
22500	2487	1995	1624	1374	1218
22600	2494	2002	1629	1379	1223
22700	2501	2008	1635	1384	1227
22800	2508	2015	1641	1389	1232
22900	2515	2021	1647	1394	1236
23000	2522	2028	1652	1399	1240
23100	2529	2034	1658	1404	1245
23200	2536	2041	1663	1409	1249
23300	2543	2047	1669	1414	1254
23400	2550	2054	1675	1419	1258
23500	2557	2060	1680	1424	1263
23600	2564	2067	1686	1429	1267
23700	2571	2073	1691	1433	1272
23800	2578	2079	1697	1438	1276
23900	2585	2086	1702	1443	1280
24000	2592	2092	1708	1448	1285
24100	2599	2098	1714	1453	1289
24200	2606	2105	1719	1458	1294
24300	2613	2111	1724	1462	1298
24400	2620	2117	1730	1467	1302
24500	2627	2123	1735	1472	1307
24600	2634	2130	1741	1477	1311
24700	2641	2136	1746	1482	1315
24800	2648	2142	1752	1486	1320
24900	2655	2148	1757	1491	1324
25000	2662	2154	1762	1496	1328
25100	2669	2160	1768	1501	1333
25200	2676	2166	1773	1505	1337
25300	2683	2172	1779	1510	1341
25400	2690	2178	1784	1515	1346

Ingreso mensual neto combinado	Familia con un hijo	Familia con dos hijos	Familia con tres hijos	Familia con cuatro hijos	Familia con cinco hijos
25500	2696	2184	1789	1519	1350
25600	2702	2191	1795	1524	1354
25700	2708	2196	1800	1529	1358
25800	2714	2202	1805	1533	1363
25900	2720	2208	1810	1538	1367
26000	2726	2214	1816	1543	1371
26100	2732	2220	1821	1547	1375
26200	2738	2226	1826	1552	1380
26300	2744	2232	1831	1557	1384
26400	2750	2238	1837	1561	1388
26500	2756	2244	1842	1566	1392
26600	2762	2249	1847	1570	1396
26700	2768	2255	1852	1575	1401
26800	2774	2261	1857	1579	1405
26900	2780	2267	1862	1584	1409
27000	2786	2272	1867	1589	1413
27100	2792	2278	1873	1593	1417
27200	2798	2284	1878	1598	1421
27300	2804	2290	1883	1602	1425
27400	2810	2295	1888	1607	1430
27500	2816	2301	1893	1611	1434
27600	2822	2306	1898	1616	1438
27700	2828	2312	1903	1620	1442
27800	2834	2318	1908	1624	1446
27900	2840	2323	1913	1629	1450
28000	2846	2329	1918	1633	1454
28100	2852	2334	1923	1638	1458
28200	2858	2340	1928	1642	1462
28300	2864	2345	1933	1647	1466
28400	2870	2351	1938	1651	1470
28500	2876	2356	1943	1655	1474
28600	2882	2361	1948	1660	1478
28700	2888	2367	1953	1664	1482
28800	2894	2372	1957	1668	1486
28900	2900	2378	1962	1673	1490
29000	2906	2383	1967	1677	1494
29100	2912	2388	1972	1681	1498
29200	2918	2393	1977	1686	1502
29300	2924	2399	1982	1690	1506
29400	2930	2404	1986	1694	1510
29500	2936	2409	1991	1699	1514
29600	2942	2414	1996	1703	1518
29700	2948	2420	2001	1707	1522
29800	2954	2425	2006	1712	1526
29900	2960	2430	2010	1716	1530
30000	2966	2435	2015	1720	1534
30100	2972	2440	2020	1724	1538
30200	2978	2445	2024	1728	1542

Ingreso mensual neto combinado	Familia con un hijo	Familia con dos hijos	Familia con tres hijos	Familia con cuatro hijos	Familia con cinco hijos
30300	2984	2450	2029	1733	1546
30400	2990	2455	2034	1737	1550
30500	2996	2460	2038	1741	1553
30600	3002	2465	2043	1745	1557
30700	3008	2470	2048	1749	1561
30800	3014	2475	2052	1754	1565
30900	3020	2480	2057	1758	1569
31000	3026	2485	2061	1762	1573
31100	3032	2490	2066	1766	1577
31200	3038	2495	2071	1770	1580
31300	3044	2500	2075	1774	1584
31400	3050	2505	2080	1778	1588
31500	3056	2509	2084	1782	1592
31600	3062	2514	2089	1786	1596
31700	3068	2519	2093	1791	1599
31800	3074	2524	2098	1795	1603
31900	3080	2529	2102	1799	1607
32000	3086	2533	2107	1803	1611
32100	3092	2538	2111	1807	1614
32200	3098	2543	2116	1811	1618
32300	3104	2547	2120	1815	1622
32400	3110	2552	2124	1819	1626
32500	3116	2557	2129	1823	1629
32600	3122	2561	2133	1827	1633
32700	3128	2566	2137	1831	1637
32800	3134	2570	2142	1835	1640
32900	3140	2575	2146	1839	1644
33000	3146	2579	2150	1843	1648
33100	3152	2584	2155	1846	1651
33200	3158	2588	2159	1850	1655
33300	3164	2593	2163	1854	1659
33400	3170	2597	2168	1858	1662
33500	3176	2602	2172	1862	1666
33600	3182	2606	2176	1866	1670
33700	3188	2611	2180	1870	1673
33800	3194	2615	2185	1874	1677
33900	3200	2619	2189	1877	1681
34000	3206	2624	2193	1881	1684
34100	3212	2628	2197	1885	1688
34200	3218	2632	2201	1889	1691
34300	3224	2637	2205	1893	1695
34400	3230	2641	2210	1897	1698
34500	3236	2645	2214	1900	1702
34600	3242	2649	2218	1904	1706
34700	3248	2653	2222	1908	1709
34800	3253	2658	2226	1912	1713
34900	3258	2662	2230	1915	1716
35000	3263	2666	2234	1919	1720

Ingreso mensual neto combinado	Familia con un hijo	Familia con dos hijos	Familia con tres hijos	Familia con cuatro hijos	Familia con cinco hijos
35100	3268	2670	2238	1923	1723
35200	3273	2674	2242	1927	1727
35300	3278	2678	2246	1930	1730
35400	3283	2682	2250	1934	1734
35500	3288	2686	2254	1938	1737
35600	3293	2690	2258	1941	1741
35700	3298	2694	2262	1945	1744
35800	3303	2698	2266	1949	1748
35900	3308	2702	2270	1952	1751
36000	3313	2706	2274	1956	1754
36100	3318	2710	2278	1960	1758
36200	3323	2714	2282	1963	1761
36300	3328	2718	2286	1967	1765
36400	3333	2722	2290	1970	1768
36500	3338	2725	2293	1974	1771
36600	3343	2729	2297	1978	1775
36700	3348	2733	2301	1981	1778
36800	3353	2737	2305	1985	1782
36900	3358	2740	2309	1988	1785
37000	3363	2744	2312	1992	1788
37100	3368	2748	2316	1995	1792
37200	3373	2752	2320	1999	1795
37300	3378	2755	2324	2002	1798
37400	3383	2759	2328	2006	1802
37500	3388	2762	2331	2009	1805
37600	3393	2766	2335	2013	1808
37700	3398	2770	2339	2016	1812
37800	3403	2773	2342	2020	1815
37900	3408	2777	2346	2023	1818
38000	3413	2780	2350	2027	1821
38100	3418	2784	2353	2030	1825
38200	3423	2787	2357	2034	1828
38300	3428	2791	2361	2037	1831
38400	3433	2794	2364	2040	1834
38500	3438	2798	2368	2044	1838
38600	3443	2801	2371	2047	1841
38700	3448	2804	2375	2050	1844
38800	3453	2808	2378	2054	1847
38900	3458	2811	2382	2057	1851
39000	3463	2814	2385	2061	1854
39100	3468	2818	2389	2064	1857
39200	3473	2821	2393	2067	1860
39300	3478	2824	2396	2070	1863
39400	3483	2828	2399	2074	1867
39500	3488	2831	2403	2077	1870
39600	3493	2834	2406	2080	1873
39700	3498	2837	2410	2084	1876
39800	3503	2840	2413	2087	1879

Ingreso mensual neto combinado	Familia con un hijo	Familia con dos hijos	Familia con tres hijos	Familia con cuatro hijos	Familia con cinco hijos
39900	3508	2844	2417	2090	1882
40000	3513	2847	2420	2093	1885
40100	3518	2850	2423	2097	1888
40200	3523	2853	2427	2100	1892
40300	3528	2856	2430	2103	1895
40400	3533	2859	2433	2106	1898
40500	3538	2862	2437	2109	1901
40600	3543	2865	2440	2113	1904
40700	3548	2868	2443	2116	1907
40800	3553	2871	2447	2119	1910
40900	3558	2874	2450	2122	1913
41000	3563	2877	2453	2125	1916
41100	3568	2880	2456	2128	1919
41200	3573	2883	2460	2131	1922
41300	3578	2885	2463	2135	1925
41400	3583	2888	2466	2138	1928
41500	3588	2891	2469	2141	1931
41600	3593	2894	2472	2144	1934
41700	3598	2897	2476	2147	1937
41800	3603	2900	2479	2150	1940
41900	3607	2902	2482	2153	1943
42000	3611	2905	2485	2156	1946
42100	3615	2908	2488	2159	1949
42200	3619	2910	2491	2162	1952
42300	3623	2913	2494	2165	1955
42400	3627	2916	2497	2168	1958
42500	3631	2918	2500	2171	1961
42600	3635	2921	2503	2174	1964
42700	3639	2924	2506	2177	1966
42800	3643	2926	2510	2180	1969
42900	3647	2929	2513	2183	1972
43000	3651	2931	2515	2186	1975
43100	3655	2934	2518	2189	1978
43200	3659	2936	2521	2192	1981
43300	3663	2939	2524	2195	1984
43400	3667	2941	2527	2197	1987
43500	3671	2943	2530	2200	1989
43600	3675	2946	2533	2203	1992
43700	3679	2948	2536	2206	1995
43800	3683	2951	2539	2209	1998
43900	3687	2953	2542	2212	2001
44000	3691	2955	2545	2215	2003
44100	3695	2958	2548	2217	2006
44200	3699	2960	2550	2220	2009
44300	3703	2962	2553	2223	2012
44400	3707	2964	2556	2226	2015
44500	3711	2967	2559	2229	2017
44600	3715	2969	2562	2231	2020

Ingreso mensual neto combinado	Familia con un hijo	Familia con dos hijos	Familia con tres hijos	Familia con cuatro hijos	Familia con cinco hijos
44700	3719	2971	2564	2234	2023
44800	3723	2973	2567	2237	2026
44900	3727	2975	2570	2240	2028
45000	3731	2977	2572	2243	2031
45100	3735	2980	2575	2245	2034
45200	3739	2982	2578	2248	2036
45300	3743	2984	2581	2251	2039
45400	3747	2986	2583	2253	2042
45500	3751	2988	2586	2256	2044
45600	3755	2990	2589	2259	2047
45700	3759	2992	2591	2261	2050
45800	3763	2994	2594	2264	2052
45900	3767	2996	2596	2267	2055
46000	3771	2998	2599	2269	2058
46100	3775	3000	2602	2272	2060
46200	3779	3001	2604	2275	2063
46300	3783	3003	2607	2277	2066
46400	3787	3005	2609	2280	2068
46500	3791	3007	2612	2282	2071
46600	3795	3009	2614	2285	2073
46700	3799	3011	2617	2288	2076
46800	3803	3012	2619	2290	2079
46900	3807	3014	2622	2293	2081
47000	3811	3016	2624	2295	2084
47100	3815	3018	2627	2298	2086
47200	3819	3019	2629	2300	2089
47300	3823	3021	2631	2303	2091
47400	3827	3023	2634	2305	2094
47500	3831	3024	2636	2308	2096
47600	3835	3026	2639	2310	2099
47700	3839	3027	2641	2313	2101
47800	3843	3029	2643	2315	2104
47900	3847	3030	2646	2318	2106
48000	3851	3032	2648	2320	2109
48100	3855	3034	2650	2322	2111
48200	3859	3035	2653	2325	2114
48300	3863	3036	2655	2327	2116
48400	3867	3038	2657	2330	2119
48500	3871	3039	2659	2332	2121
48600	3874	3041	2662	2334	2123
48700	3877	3042	2664	2337	2126
48800	3880	3043	2666	2339	2128
48900	3883	3045	2668	2341	2131
49000	3886	3046	2670	2344	2133
49100	3889	3047	2673	2346	2136
49200	3892	3049	2675	2348	2138
49300	3895	3050	2677	2351	2140
49400	3898	3051	2679	2353	2143

Ingreso mensual neto combinado	Familia con un hijo	Familia con dos hijos	Familia con tres hijos	Familia con cuatro hijos	Familia con cinco hijos
49500	3901	3052	2681	2355	2145
49600	3904	3054	2683	2358	2147
49700	3907	3055	2685	2360	2150
49800	3910	3056	2688	2362	2152
49900	3913	3057	2690	2364	2154
50000	3916	3058	2692	2367	2157

La tabla económica presume ingresos netos mensuales combinados de hasta \$50,000, inclusive. Cuando el ingreso neto mensual combinado exceda los \$50,000, el tribunal puede exceder el monto supuesto máximo de manutención para ingresos mensuales combinados superiores a \$50,000, según las determinaciones de hechos por escrito.